



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



1050.-

CIRCULAR No. 000161

Ibagué, 06 MAY 2019

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS E INSTITUTOS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO OFICIALES Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS.

El Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.3.3.1.3.3. establece que el título y el certificado *"son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos"*. Estos se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

Certificado de estudios del Bachillerato Básico: se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica que les habilita plenamente para ingresar a la educación media

Título de Bachiller: se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación realizados por el ICFES, según lo ordenado en el Artículo 2.3.3.3.4.3.1. Decreto 1075 de 2015.

El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada.



Carrera 2 No. 17-20 Piso 2 Web: educación@alcaldiadeibague.gov.co
Ibagué, Tolima – Colombia



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



Certificado de aptitud ocupacional: se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por el servicio especial de educación laboral, con duración mínima de un año.

Así mismo se denominan los certificados expedidos por los establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano, Artículo 2.6.4.3. Decreto 1075 de 2015

No obstante, al finalizar cada grado de educación preescolar, básica o media, los usuarios del servicio pueden solicitar los certificados de estudio de cada grado cursado con el fin de acreditar los mismos.

En razón a lo anterior, es necesario establecer orientaciones para que la expedición de diplomas, actas de grado y certificados de estudio facilite a los educandos, tanto su transferencia a otras instituciones, como la convalidación y apostillaje de los mismos, para que surtan efecto en el exterior, por cuanto su contenido debe corresponder con:

CERTIFICADOS DE GRADOS, CICLOS Y DE FORMACIÓN

Certificados nivel de preescolar

En este nivel no se reprueban grados (Artículo 2.3.3.2.2.1.10 Decreto 1075 de 2015) Los educandos avanzarán en su proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa.

El certificado debe contener mínimo los siguientes elementos:

- A. Encabezado con la denominación del establecimiento educativo, ubicación y actos administrativos que le autorizan para ofrecer este nivel de la educación formal, último No. de Resolución de aprobación de estudios o avances del PEI, indicando el periodo de vigencia y especificar si la institución es oficial o privada
- B. Nombres y apellidos e identificación del estudiante
- C. Grado y año en que curso y grado al cual se promueve
- D. Fecha de expedición del certificado
- E. Los resultados se presentarán en informes descriptivos en las dimensiones corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa
- F. Nombre y firma del rector o director y secretario





El certificado de los grados del nivel de educación básica

- A. Encabezado con la denominación del establecimiento educativo, ubicación y actos administrativos que le autorizan para ofrecer este nivel de la educación formal, último No. de Resolución de aprobación de estudios o avances del PEI, indicando el periodo de vigencia y especificar si la institución es oficial o privada
- B. Nombres y apellidos como aparece en el registro civil del estudiante e identificación del estudiante
- C. Grado y año en que curso y grado al cual se promueve, teniendo en cuenta que la promoción la define la comisión de evaluación y promoción sobre los resultados por áreas y no por asignaturas.
- D. La evaluación integral del aprovechamiento del estudiante para cada área obligatoria y fundamental durante el año, con su valoración mediante la escala establecida en el Artículo 5 del Decreto 1290 de 2009. Si las áreas fueron desarrolladas a través de asignaturas, podrá aparecer la valoración de cada una y la del área a la que correspondan.
- E. Las áreas fundamentales y obligatorias para el nivel de educación básica, deben aparecer con la misma denominación establecida en el Artículo 23 de la Ley 114 de 1994, constituyéndose en mínimo el 80% del plan de estudios. incluirá grupos de áreas o asignaturas (optativas) que adicionalmente desarrolló el establecimiento educativo para lograr los objetivos del PEI, sin sobrepasar el 20%.
- F. Fecha de expedición del certificado
- G. Nombre y firma del rector o director y secretario
- H. Con respecto a la educación formal de adultos (Decreto 3011 de 1997), los certificados deberán tener en cuenta los mismos elementos descritos, con la salvedad que se expedirán por ciclos lectivos especiales integrados y no por grados.
- I. Si el estudiante debió presentar actividades de recuperación, el certificado del grado deberá incluir el resultado de dicho proceso, al igual que si no las presentó. Esta información también hará parte del registro escolar.
- J. En los casos de promoción anticipada (Artículo 7 Decreto 1290 de 2009), o aplicación del Artículo 36 de 1997 *“Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio,*





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo.” El certificado dará cuenta de los resultados de la evaluación

El Certificado de los grados del nivel de la educación media

- A. El certificado para los grados 10° y 11° de la educación media académica y técnica corresponde al informe final de cada grado y debe contener los mismos elementos descritos para el certificado de los grados de educación básica.
- B. En el nivel de educación media técnica el certificado incluirá además, el área correspondiente a la especialidad.

Certificados que surtirán efecto en el exterior

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4.1.4. *Equivalencias. Quienes aspiran a continuar estudios de educación básica o media, o a iniciar o continuar programas de educación superior en el exterior, y deban presentar certificados de estudios de los niveles de la educación básica o media, realizados o validados en Colombia, con valoraciones expresadas en escalas numéricas o literales por requerimiento de la legislación educativa del país receptor, podrán solicitar al establecimiento educativo en el que hayan cursado o validado los respectivos grados, la expedición de los correspondientes certificados de estudios en los que se consignará con base en el registro escolar el equivalente a cada término de la escala definida en el artículo 2.3.3.3.3.5 del presente Decreto, consignando en todo caso el mínimo aprobatorio.*

El certificado en la educación para el trabajo y desarrollo humano

Los certificados con la descripción valorativa de las actividades académicas desarrolladas, expedidos en los establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano deben contener:

- A. El encabezado con la denominación del establecimiento educativo, ubicación y actos administrativos que le autorizan el funcionamiento y le autorizan para ofrecer el programa, indicando si la institución es oficial o privada.
- B. Nombres, apellidos e identificación del estudiante
- C. Denominación del programa e intensidad horaria, año en que se cursó, con las respectivas actividades académicas y su valoración
- D. Fecha de expedición del certificado
- E. Nombre y firma del director y secretario académico.





DIPLOMAS

Los diplomas que expidan las instituciones expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización de la Secretaria de Educación de Ibagué (mencionando el acto administrativo de Licencia de Funcionamiento) se otorga el presente título de bachiller o certificado de aptitud ocupacional, según corresponda. El diploma se expide en un folio en papel de seguridad.

Tales documentos deben llevar el nombre de la institución, No. del acto administrativo de la Resolución de Funcionamiento, indicando si es oficial o privada, los nombres y apellidos completos del titular, tal como aparece en el documento de identidad, el número de su documento de identidad, el acta correspondiente, los nombres y firmas del rector o director y del secretario del plantel y la fecha de expedición.

El texto de todo diploma y certificado deberá redactarse en idioma castellano, independientemente de si requiere traducción para hacerlo valer en el exterior.

Se expiden como Diploma los siguientes documentos:

- El título de bachiller

Una vez declarada por la respectiva comisión, la promoción del grado 11°, incluso en los casos de promoción anticipada, corresponde al rector verificar el cumplimiento de los demás requisitos para otorgar el título de bachiller a cada uno de los estudiantes, de lo cual deja constancia en la respectiva acta de graduación. Para lo cual tendrá en cuenta:

- Haber sido promovido en la educación básica
- Haber sido promovido en los dos grados de la educación media
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto del servicio social obligatorio
- Haber aportado los documentos reglamentariamente definidos (certificados de los grados no cursados en la institución, documento de identidad)
- Si el estudiante es promovido, aunque deba presentar actividades de recuperación y reúne los demás requisitos del ley para graduarse, adquiere desde ese momento, el derecho a recibir el título correspondiente y no puede ser discriminado para asistir a la ceremonia de graduación.
- Si un estudiante no presenta las actividades de recuperación, se dejará constancia en el libro de registro escolar y así se expedirán los certificados del respectivo grado. No existen razones de tipo legal para detener la graduación de los estudiantes que no presentaron las actividades de recuperación.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



- El título de bachiller puede ser. Título de bachiller académico, título de bachiller técnico, indicando la especialidad. En todo caso solo podrá expedirse tal como fue autorizado en el acto administrativo.

Nota: Los énfasis, orientaciones y demás que ofrezca la Institución como valor agregado, podrán hacerse constar en certificados aparte.

- El Acta de Grado:

El Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.3.3.3.5.8 contempla que el otorgamiento de un título se hará constar en el Acta de Graduación y en el correspondiente Diploma. Al término del año escolar correspondiente a la finalización del nivel de educación media, la Institución Educativa expedirá un Acta de Graduación que suscribirá el Rector y el Secretario respectivo, la cual deberá contener los siguientes datos:

1. Fecha y número del Acta de Graduación;
2. Institución que otorga el título y autorización que posee para expedirlo;
3. Nombres y apellidos de las personas que terminaron satisfactoriamente sus estudios y reciben el título;
4. Número del documento de identidad de los graduandos, y
5. Título otorgado, con la denominación que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo que le autoriza su expedición

Las actas se registran en el Libro de Actas de Grado. Podrá expedirse a cada graduando copia del acta de manera individual. Los nombres y apellidos de los graduandos deben registrarse tal como aparecen en el respectivo documento de identidad.

- Los duplicados de Diploma

Las Instituciones Educativas podrán expedir un nuevo ejemplar del Diploma en caso de: hurto o robo, (el interesado deberá presentar copia de la denuncia penal correspondiente); extravío definitivo, (solamente se requerirá la afirmación que al respecto haga el peticionario), deterioro o de daño irreparable (el interesado deberá devolver el diploma original para su archivo en la institución), en los eventos de alteración en el nombre del titular, (éste deberá presentar la copia de la escritura pública o sentencia judicial que, de acuerdo con el Decreto 1260 de 1970 recoja o autorice el cambio correspondiente) en este caso, también se archivará el diploma original en la institución educativa.

El Diploma así expedido deberá llevar una leyenda visible que diga DUPLICADO y la fecha de expedición del mismo, al igual que la fecha en la cual se otorgó el título.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

Solamente las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado.

Los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:

1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

El certificado de aptitud ocupacional se expide en un folio tipo Diploma, con la siguiente información:

- Denominación de la Institución prestadora del servicio.
- Actos Administrativos que le conceden la Licencia de Funcionamiento (o autorización oficial) y registran los programas.
- Nombres, apellidos y documento de identidad del estudiante
- Tipo de certificado a expedir, según lo descrito en los numerales 1 y 2 de esta sección

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Alma Rubio,
Profesional Especializado Inspección y Vigilancia



Carrera 2 No. 17-20 Piso 2 Web: educación@alcaldiadeibague.gov.co
Ibagué, Tolima – Colombia

